



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 304 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

12 MAY 2023

VISTO:

La Solicitud S/N° de fecha 27 de octubre del 2022 con HRC. N° 03650, Solicitud S/N° de fecha 27 de octubre del 2022 con HRC. N° 3652, Memorandum N° 343-2023/GRP-420010-420613 de fecha 24 de marzo del 2023, Informe Legal N° 60-2023-GRP-420010-420610 de fecha 02 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 27 de octubre del 2022 con HRC. N° 3650, presentada por el ex servidor Sr. REYNERIO YARLEQUE VILELA, identificado con DNI N° 02745249 y la Solicitud S/N° de fecha 27 de octubre del 2022 con HRC. N° 03652 presentada por el ex servidor Sr. SANTIAGO CASTILLO AGUILAR, solicitan el recalcu de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) según Ley N° 31585 en la cual Incorpora el Incentivo Único (CAFAE) al cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio, del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante memorándum N° 343-2023/GRP-420010-420613 de fecha 24 de marzo del 2023, la Oficina de Administración remite dichas solicitudes (HRC. N° 03650 y HRC. N° 03652), donde la Unidad de Personal solicita se haga la consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica donde dichos ex servidores Reynerio Yarleque Vilela (ceso el 30 de marzo del 2022) y el ex servidor Santiago Castillo Aguilar (ceso el 31 de mayo del 2022), fecha anterior a la promulgación de la Ley N° 31585, les corresponde hacer el recalcu de compensación por tiempo de servicios;

Que, mediante Informe Legal N° 60-2023/GRP-420010-420610, de fecha 02 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Ley N° 31585 publicada en el Diario El Peruano el 19 de Octubre del 2022, incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios – CTS, del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 por la cual se aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, por lo que esto no puede ser retroactivo y más aún que ya se les abono dicho beneficio de acuerdo a la normatividad vigente cuando pasaron a la condición de cesantes conforme el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público;

Que, por lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de Opinión DECLARAR IMPROCEDENTE, lo petitionado por los pensionistas agrarios Reynerio Yarleque Vilela y Santiago Castillo Aguilar, respecto al recalcu de la Compensación por Tiempo de Servicios a que se refiere la Ley N° 31585;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero 2023.





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 304-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por los ex servidores REYNERIO YARLEQUE VILELA y SANTIAGO CASTILLO AGUILAR , respecto al recalcu de la Compensación por tiempo de servicios a que se refiere la Ley N° 31585.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notifíquese la presente Resolución a los administrados Reynerio Yarleque Vilela, en su domicilio Urb. El Bosque Mz. L – Lote 1 – Castilla – Piura y al administrado SANTIAGO CASTILLO AGUILAR, en su domicilio Urb. El Bosque Mz. B – Lote 2 – Castilla -Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

